

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17112 de 23 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0008019

Señores
THALES DIS FRANCE SA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UN CHIP DE CIRCUITO Y UN MÉTODO PARA OPERARLO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/081955

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 20 de noviembre de 2019.

PRIORIDAD: 21/11/2018, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 18306538.2

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un método mejorado para proporcionar una actualización segura del sistema operativo y otros programas instalados en chips de circuito integrado seguros.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para parchar de forma segura un sistema operativo de un chip de circuito integrado incluye operar un servidor de parches para encriptar un parche en el sistema operativo, operar el servidor de parches para transmitir el parche encriptado al servidor de la autoridad emisora y operar el servidor de la autoridad emisora para anexar el parche encriptado dentro de un segundo certificado digital de la autoridad emisora en una extensión del segundo certificado digital (...) (Resumen).

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 18 de junio de 2021.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia las reivindicaciones 1 a 8 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso.

Lo anterior se argumenta dado que la reivindicación se refiere a un método con sólo etapas de operar un chip de circuito integrado, lo cual corresponde a un procedimiento que puede ser llevado a cabo por un ser humano a quien se le asigne dicha labor, es decir, corresponde netamente al uso que se le dará a la invención a partir de una actividad propia del ejercicio intelectual.

Oficio N° 17112 de 23 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0008019

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA UN CHIP DE CIRCUITO INTEGRADO”.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de noviembre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de prioridad de la solicitud. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado en las cláusulas 9 a 16.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 17112 de 23 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0008019

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0008019		1°	X	2°	-	3°	-	Revoca	-
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/081955		20 de noviembre de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
21/11/2018				X		-			
Solicitante									
THALES DIS FRANCE SA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	1 a 8	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	9 a 16
Palabras clave utilizadas	Patch, server, encryption, server, issuing, operating system, unpack, chip, processor, memory, verifier terminal, decrypt, authority, insttal, update.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B42D 25/24, B42D 25/305, G06Q 10/10, H04N 1/32, G06Q 50/26

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	05006630	31/07/2006	-	-	A
Patbase	US2009198618	06/08/2009	-	-	A
	US2014108786	17/04/2014	-	-	A
Orbit	CN101714222	26/05/2010	-	-	A
	CN101727610	09/06/2010	-	-	A
WO	US2007005955	04/01/2007	-	-	A
	WO2016073202	12/05/2016	-	-	A
	WO2016189488	01/12/2016	-	-	A
	WO2017050739	30/03/2017	-	-	A
Google Patents	US2016030662	04/02/2016	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)			-		
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.			-		
O			-		
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.			-		
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o		



Oficio N° 17112 de 23 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0008019

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (04/09/2024)	